

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 1 0 6 4

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, NIT No. 802.000.844-9 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 3 de Agosto del 2016, a la IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, identificada con el NIT No. 802.000.844-9, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico.

Que del resultado de la visita que se adelantó el día 16 de junio de 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No. 716 del 30 de septiembre de 2016.

Del mismo se destaca lo siguiente:

15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En actividad; IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de: Toma de muestras, Consulta Externa, las muestras son procesadas en Barranquilla en el laboratorio Olimpus.

*Horario de Atención al Público de 8:00 a.m. a 12p.m., de lunes a viernes
Sábados de 9:00 a 12 a.m. Promedio de pacientes de 4 a 5 diarios.*

La Empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E., S.A., cuenta con la Orden de Servicios No. 515 de 2012, según licencia ambiental No. 577 de Agosto/98 otorgada por el DADIMA (hoy DAMAB)

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, genera durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2016, las siguientes cantidades de Residuos Peligrosos (Biosanitarios)

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, la empresa recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. S.A., recoge los residuos peligrosos los días viernes de cada semana.

Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016
01-12-16=4	02-01-16=6	03-07-16=6	01-04-16=7	05-02-16=12	06-06-16=12
01-18-16=6	02-08-16=7	03-14-16=5	04-11-16=7	05-09-16=4	06-13-16=10
01-25-16=11	02-15-16=7	03-21-16=7	04-18-16=7	05-16-16=10	
01-28-16=11	02-22-16=7		04-25-16=8	05-23-16=7	
	02-29-16=6			05-30-16=7	
Total =28	=33	=18	=29	=35	=22

Promedio mensual Veintiocho (28) Kg/mes

17. CUMPLIMIENTO

Auto N° 00000816 notificado el 29 de Septiembre 2015		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la IPS EXCERVANTINOS, representada legalmente por Roberto solano Navarro Terán y ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, para que en un términos de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:			

39/peca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00001064

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, NIT No. 802.000.844-9 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> Presentar copia del contrato con la empresa recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A., ESP. 		x	No cumplió	
	<ul style="list-style-type: none"> Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RH2, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. 		x	No cumplió	
	ASUNTO		SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> Enviar copia de la cámara de comercio y de la representación legal. 			x	No cumplió
	<ul style="list-style-type: none"> Entregar al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada y ordinaria. 			x	No cumplió
	<ul style="list-style-type: none"> Certificado del contrato del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. 			x	No cumplió
	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de almacenamiento donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final de acuerdo a lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en diferentes categorías. La IPS EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico deberá complementar el Plan de Contingencia así mismo como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 y la Resolución No. 1164 de 2002. 			x	No cumplió

17. OBSERVACIONES:

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos), se desactivan los residuos con Hipoclorito de Sodio.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios con hipoclorito de sodio, luego son metidos en bolsas rojas y son llevados al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la Empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E., S.A., con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad de Veintiocho (28) Kg/mes.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, los residuos Ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo S.A., ESP, con una frecuencia de recolección de día por medio.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, cuenta con una persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos cerrados, etc.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHD, el cual establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El agua utilizada por la IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P., de soledad – Atlántico.

18. CONCLUSIONES: Una vez realizada la visita a la IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico y revisado el expediente No. 2026-11, se puede concluir:

Handwritten signature

AUTO No.

0 0 0 0 1 0 6 4

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, NIT No. 802.000.844-9 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicio especiales S.A.E. S.A., E.S.P., con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectado de veintiocho (28) Kg/mes. La empresa que recoge los residuos Ordinarios es la empresa Triple A S.A., E..S.P., con una frecuencia de recolección de día por medio.

S

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINO de Soledad – Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores verde para residuos Ordinario Rojo para residuos peligrosos, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central bicado en la parte interna de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164- de 2.002.

La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHD, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.14, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 de 2.002

Se considera que las medidas tomadas por la IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos, potenciales provenientes de las actividades de prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los

30004

AUTO No.

00001064

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, NIT No. 802.000.844-9 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 *ibídem* establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, identificada con NIT No. 802000844-9, ubicada en la carrera 14 No. 54-39, local A al lado de la Terminal de Transporte, del municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor, Roberto Solano Navarra o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

- Presentar a la C.R.A., copia del Contrato suscrito con la empresa de Servicios Ambientales Especiales, S.A.E. S.A., ESP, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos

Soledad

AUTO No.

00001064

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS, NIT No. 802.000.844-9 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

- Enviar copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Enviar el certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Enviar el certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.14 como lo establece la Resolución 1164 de 2.002.
- Inscribirse como generador de residuos o desechos peligrosos en la página Web de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A www.crautonomia.gov.co
- No superar los siete (7) días, según el numeral 8.1.4 de la Resolución No. 1164 de 2002, el almacenamiento de los residuos hospitalarios.

SEGUNDO: La IPS CENTRO DE SALUD EXCERVANTINOS de Soledad – Atlántico, identificada con NIT No. 802000844-9, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERCERO: El Informe Técnico No. 716 del 30 de septiembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

27 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

590004